

SECC. 2DA.-
N° 9053

SANTIAGO, 11 SEP 2019

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las disposiciones de la Ley N°20.285, Sobre acceso a la Información Pública, Oficio N°1.715 de 03 de agosto, del Ministerio Secretario General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 08 de marzo de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Ley N°20.730, que regula el Lobby y la Gestión de Intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y que mediante Decreto N°71 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de 28 de agosto de 2014 se dictó su reglamento;

2.- Que adicionalmente, el artículo segundo transitorio de la Ley N°20.730 expresa la entrada en vigencia de dicha Ley para sujetos pasivos indicados en el artículo 4° inciso primero, doce meses después de dictado su reglamento, hecho que ocurrió el 28 de agosto de 2015.

3.- Que según dispone el artículo 4° números 1) y 7) de la Ley N°20.730, son sujetos pasivos de la Administración Comunal su Alcalde, Concejales, Directores de Obras Municipales y Secretarios Municipales, como asimismo los integrantes de comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones;

4.- Que según dispone el artículo 5° inciso primero del Reglamento N°71 de la Ley N°20.730, mediante resolución fundada de la autoridad competente, se individualizará en una nómina como sujetos pasivos a las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones;

DECRETO:

1.- **Desígnese**, conforme lo dispuesto por el artículo 5° inciso primero del Reglamento N°71 de la Ley N°20.730, como sujeto pasivo de la Ilustre Municipalidad de Santiago, que se señala:

- a) Al titular y subrogante del cargo de Director de Salud Municipal.

ANÓTESE, comuníquese publíquese y distribúyase a todas las Direcciones Municipales, y pase a la **Dirección de Asesoría Jurídica Municipal**, para su cumplimiento y fines.

JORGE FLISFISCH BRONSTEIN
SECRETARIO MUNICIPAL

ARL/OHT/ARM/CF/fsf
03/06/2019
3603998

FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE DE SANTIAGO



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO

8043